GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO
ITAPÚA
RESOLUCIÓN Nº 538 /2019

POR LA CUAL SE RESCINDE el CONTRATO Nº 57/2017 FIRMADO CON DEM CONSTRUCCIONES del señor TRINIDAD FRANCO – ID Nº 338.034

Encarnación, 28 de junio de 2019.-

VISTO:

El Contrato Nº 57/2017, suscripto entre la Gobernación del Departamento de Itapúa y el señor TRINIDAD FRANCO propietario de la firma Unipersonal DEM CONSTRUCCIONES, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el señor TRINIDAD FRANCO propietario de la empresa unipersonal DEM CONSTRUCCIONES en fecha 21 de diciembre de 2017, suscribió con el Gobierno Departamental de Itapúa el CONTRATO N° 57/2017, para la Construcción del Polideportivo en el Distrito de La Paz. ----------

Que, en fecha 21 de marzo de 2018 se suscribió el Acta de Inicio de Obra N° 0000002, a partir de dicha fecha, y conforme al contrato y cronograma, la obra debió haber finalizado a los ciento cincuenta días (150), es decir, el 18 de julio de 2018, habiendo sido beneficiaria de una Adenda de Monto, es vista a los informes técnicos de la Secretaría de Obras, concediéndosele mayor plazo para la ejecución de los trabajos complementarios. ----------

Que, por medio del informe de la Secretaría de Obras de abril del presente año se tomó conocimiento de que las obras no han avanzado, por lo que la Unidad de Fiscalización de Contratos procedió a realizar las interpelaciones pertinentes vía telegrama colacionado (COPACO), concluyendo por medio del Dictamen Nº 195 que el señor TRINIDAD FRANCO propietario de la empresa unipersonal DEM CONSTRUCCIONES ha tenido en exceso oportunidades para concluir la obra y aun así no ha cumplido lo pactado; por lo tanto, recomienda la rescisión del contrato. ----------

Que, la Unidad de Fiscalización de Contratos notificó y emplazó al señor TRINIDAD FRANCO – DEM CONSTRUCCIONES a que reanude inmediatamente los trabajos conforme a lo pactado, bajo apercibimiento de ley, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", pero aun así la contratista no ha honrado su compromiso contractual.

por lo que no queda otra vía que dar trámite de rescisión de contrato, contemplado la Ley Nº 2051/2003 de manera a que la DNCP realice los procedimientos tendientes a la aplicación de sanciones previstas en los artículos 72 y siguientes de la misma Ley. ----------

Que, la Unidad de Fiscalización de Contratos, según Dictamen Nº 195/19, recomienda la rescisión del Contrato Nº 57/2017, suscripto con el señor TRINIDAD FRANCO (DEM CONSTRUCCIONES). ----------

Que, la Dirección Jurídica según Dictamen Nº 224/19, igualmente sugiere la rescisión del contrato de referencia, en virtud a lo indicado por la Secretaría de Obras Públicas, como por la Unidad de Fiscalización de Contratos. ----------

Que, el artículo 59º de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece: *La contratante, podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del proveedor o contratista..." "d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito".* ---------

Que, según los legajos analizados, los informes técnicos y lo manifestado precedentemente, surge fehacientemente el incumplimiento del contrato por parte de la contratista, ya que, no existió falta de pago por parte de la Gobernación de Itapúa, conforme a los comprobantes existentes en la página de DNCP y los legajos de pago que obran en el archivo de esta institución. ----------

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación. ----------

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1)- RESCINDIR el Contrato Nº 57/2017 correspondiente a la L.P.N. Nº 09/2017 – ID 338.034 con el señor TRINIDAD FRANCO propietario de la empresa unipersonal DEM CONSTRUCCIONES en lo que respecta a

Construcción del Polideportivo en el Distrito de La Paz de conformidad a los fundamentos esgrimidos en la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2)- NOTIFICAR al señor TRINIDAD FRANCO propietario de la empresa unipersonal DEM CONSTRUCCIONES de lo resuelto. ----------

ARTÍCULO 3)- NOTIFICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de lo resuelto. ----------

ARTICULO 4)- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar. ----------

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schamalko
Gobernador
Departamento de Itapúa